

31200-32

RESOLUCION N° 0157

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO"**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 138 del 6 de Octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CIUDAD DON BOSCO", con NIT. 890.905.717-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N°173 del 26 de enero de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, para la sede ubicada en la Calle 49 N° 55 – 39 del Municipio de Medellín. La capacidad instalada no aplica.

Que mediante Resolución N° 4267 del 6 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°173 del 26 de enero de 2017, en el sentido que la sede administrativa está ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín y la sede operativa en la Calle 49 N° 55 – 39 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N° 5376 del 4 de Diciembre de 2017, emanada del ICBF, se autorizó cambio de sede a la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, mediante Resolución N°173 del 26 de enero del 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia, con sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C-11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. La capacidad instalada no aplica.

Que el Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO elevó solicitud el día 12 de Octubre del 2018, bajo el radicado E-2018-572026-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 10 y 13 de Diciembre de 2018, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, dejando como observaciones:

*“...Dando respuesta a solicitud realizada por la entidad Ciudad Don Bosco, el día 12 de octubre de 2018, con número de radicado E-2018-572026-0500, el equipo de aseguramiento a la calidad realiza visita de verificación de requisitos los días 10 y 13 de diciembre de 2018 a la sede operativa en el Barrio Robledo Aures, en el desarrollo de la modalidad Intervención de apoyo - apoyo psicosocial vulneración dirigido a la atención de niños, niñas, adolescentes en condiciones de amenaza o vulneración de sus derechos.*

*Los requisitos verificados fueron los siguientes:*

*-La verificación de requisitos jurídicos se encuentra en revisión por la profesional Elizabeth Montoya Piedrahita de la Regional Antioquia.*

*-Los requisitos financieros fueron verificados por el profesional Hernán Isaías Muriel aprobado el 22 de noviembre de 2018.*

*-En el momento de la visita se observó que en la sede operativa se encuentran las historias de atención custodiadas y resguardadas, garantizando el uso restringido, con criterios de confidencialidad, cada una de la historia de atención están debidamente identificada, foliada y organizada por áreas de atención, cuentan con rotulo con información exigida.*

*-Se verificaron las herramientas de participación y se observó que en las encuestas de satisfacción la sede no realiza envío del acta al supervisor del contrato; referente al buzón de sugerencias la entidad no dispone de urna debidamente rotulada para que sean depositadas las sugerencias, quejas o reclamos en relación a la atención prestada.*

*-En 21 historias de atención revisadas el día de la visita, se observaron 6 historias de atención en donde el seguimiento al plan de atención integral se encuentra enviado a la autoridad administrativa de forma extemporánea a lo establecido en el lineamiento técnico. En 3 historias de atención no se evidencia envío a la autoridad administrativa del informe de seguimiento al PLATIN.*

*-De la muestra tomada para la revisión de las historias de atención, se observaron 4 beneficiarias atendidas sin boleta de ubicación.*

*- En cuanto a la infraestructura, la entidad en la sede operativa no dispone de un consultorio para la atención a sus beneficiarios.*

*-Con relación al talento humano la entidad se encuentra cumpliendo en este componente.*

*-Los informes de resultados no son enviados al día hábil siguiente después del egreso del usuario."*

Que mediante Acta N°4 del 24 de enero de 2019, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades aprobó a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y parcialmente los técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL.

Que en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, para la atención

de una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la CIUDAD DON BOSCO, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la CIUDAD DON BOSCO, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada CIUDAD DON BOSCO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los **25 ENE 2019**



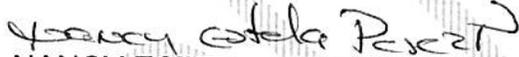
**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico.  
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 25 días del mes de enero de 2019, siendo las 1:48pm, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó el Presbítero CARLOS MANUEL BARRIOS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.246.096, en calidad de Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°0157 del 25 de enero de 2019, emanada de la Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO  
Notificador  
C.C No 22.229.714

  
CARLOS MANUEL BARRIOS GONZALEZ  
Notificado  
C.C N° 72.246.096

*Renuncio a términos de ley,*



---

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0157 del 25 de enero de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 25 de enero de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

*Nancy Estela Perez P.*  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico *f*

